

PROCESO: ESPECIAL - DESLINDE
DEMANDANTE: LUIS OMAR GONZÁLEZ VEGA Y OTROS
DEMANDADO: ANA ROSA VEGA DE FIGUEROA
RADICADO: 68001-3103-005-2011-00117-01

CONSTANCIA; Pasa al despacho el presente proceso, informando al señor Juez lo resuelto por superior, sírvase proveer.
Bucaramanga, 16 de febrero de 2022

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REF.: 2011-00117-01

Revisada la foliatura encuentra el despacho que el Honorable Tribunal Superior Judicial de Bucaramanga – Sala Civil Familia mediante sentencia de fecha dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022), desató el recurso de apelación propuesto dentro del proceso de la referencia, disponiendo la confirmación de la Sentencia de primer grado, esto es, la que se profirió en audiencia del 30 de julio de 2019.

En orden a lo expuesto y en concordancia con el artículo 329 del C.G.P., el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

R E S U E L V E

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga - Sala Civil Familia mediante Sentencia del día dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022), dentro del proceso ESPECIAL de DESLINDE planteado inicialmente por LUIS OMAR GONZALEZ VEGA, ELSA YAZMIN GONZALEZ VEGA, YILMERT YESIT GONZALEZ VEGA, ANGEL ARIEL GONZALEZ VEGA, CARLOS HENRY GONZALEZ VEGA, EDGAR GONZALEZ VEGA y ARLEY RICARDO GONZALEZ VEGA, en contra de ANA ROSA VEGA DE FIGUEROA.

SEGUNDO: Por Secretaría y en la oportunidad correspondiente, procédase con la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 016 del 04 de marzo de 2022.

Firmado Por:

Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b802a3710257e8a4122a4789ed5f915f1872ed9df4ea6592f754bb10ab570be8
Documento generado en 03/03/2022 09:28:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>